

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII

Managua, D. N., Sábado 18 de Marzo de 1944

Nº 60

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Laméntase un fallecimiento. . . . . Pág. 473

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Inclúyese en la Lista de "Personas Afectadas" unas firmas. . . . . 473

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Contrato entre el Gobierno y el señor Paul A. Dambach.—(Continúa-4). . . 474

**SECCION JUDICIAL**

Remate. . . . . 475  
 Títulos Supletorios. . . . . 475  
 Terrenos Municipales. . . . . 477  
 Marcas de Fábrica. . . . . 478  
 Declaratorias de herederos. . . . . 479  
 Citación de procesados . . . . . 480

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Nº 961

El Presidente de la República,  
 Considerando:

Que ha fallecido en la ciudad de Masaya, el distinguido ciudadano don Carlos Abaunza, quien prestó importantes servicios en varias Administraciones, y es a la vez, padre del actual Ministro de Fomento y Obras Públicas, don Alejandro Abaunza E.,

Acuerda:

1º—Lamentar el fallecimiento de don Carlos Abaunza, y comisionar a los señores Dr. Mariano Argüello V., Ministro de Relaciones Exteriores; Gral. José Ma. Zelaya C., Ministro de Agricultura y Trabajo; Dr. Aníbal Ibarra Rojas y Don Vicente Zamora, Subsecretarios de Gobernación y de Hacienda, respectivamente, para que asistan a los funerales en representación del Gobierno y expresen su sentimiento a la familia.

2º---Hacer por cuenta del Estado los gastos de funerales.

Comuníquese---Casa Presidencial---Managua, D. N., 16 de Marzo de 1944.---SOMOZA.---El Ministro de la Gobernación y Anexos, Leonardo Argüello.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados**

Nº 33

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que le confiere el Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Acuerda:

Arto. 19—Para los efectos del citado Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943, apruébase en todas sus partes la Resolución dictada por la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados el 25 de Febrero del año en curso, que contiene la adición a la lista elaborada por ella de «personas afectadas» y que literalmente dice:

«La Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, en uso de las facultades que le confiere la fracción 8) del Arto. 52 del Decreto Legislativo Nº 276 de 28 de Agosto de 1943,

Resuelve:

Arto. 19—Incluir en la lista de «personas afectadas» a las siguientes firmas:

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt A. Meín, Alemania; La Química Bayer, S. A. Managua; La Química Industrial Bayer Meister Lucius Weskott y Compañía; Klaus Geerz Nicaragua Trading Company Ltd. Managua.

Arto. 29—Someter a la consideración del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la presente Resolución.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Consultiva Sobre Bienes Controlados, en la ciudad de Managua, a las cinco y media de la tarde del día veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. —J. Ramón Sevilla. Mariano Argüello. —Raf. A. Huevo. — Leopoldo Argüello Gil.

Arto. 29—En consecuencia, adiciónase la lista de «personas afectadas» establecida en Acuerdo Ejecutivo Nº 16 de 19 de Octubre de 1943 y publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, en el Nº 233 correspondiente al 2 de Noviembre corriente, con las cuatro firmas enumeradas en la Resolución aprobada en el Arto. que antecede.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Contrato entre el Gobierno y el señor  
Paul A. Dambach

(Continúa-4)

*Junturas de Expansión*

- k) — Se construirán junturas de expansión transversales cada 10 metros de todo el ancho del pavimento. Estas junturas serán del grueso completo de la loza del pavimento, tendrán un máximo de 13 milímetros de ancho y serán rellenas con mezcla de arena fina y asfalto. Los cantos de concreto de ambos lados de las junturas serán bien acabados y sin tope en la superficie de la loza.

VII

*Materiales*

- a) — Cemento: de marca «Canal» producido por la Compañía deberá ser fresco y reunir las condiciones y especificaciones del American Society for Tenting Materials.
- b) — Arena: será de buena calidad, libre de materias orgánicas y debe pasar por una malla de 7 milímetros.
- c) — Piedra: será fina, de buena calidad, exenta de tierra y de un tamaño superior al calibre N° 2 para la loza de concreto.
- d) — Grava: si se emplea, puede ser de arena entre 7 y 10 milímetros o de piedra fina calibre N° 1. En ambos casos debe reunir las calidades requeridas para la arena o la piedra.

VIII

*Precios*

El Gobierno pagará a la Compañía:

- a) — Para la construcción de la obra, en la forma que queda prevista en el presente contrato, la suma de .....  
C\$ 3.650.000.00 (córdobas tres millones seiscientos cincuenta mil).
- b) — El valor de los trabajos anexos a que se refiere el inciso h) de la cláusula VI que se fijará, tomando como base el precio de C\$ 98.85 (córdobas noventa y ocho con 85/100) por metro cúbico, aumentado o disminuido, según la clase del trabajo ejecutado, de común acuerdo entre las partes contratantes. En caso de que no se pongan de acuerdo dentro de un tiempo prudencial y con el fin de no atrasar la obra, el precio se pagará a petición de una de las partes al costo de la obra especial de que se trate más un 20%.
- c) — Para los trabajos de rectificación del tramo del Río San Rafael a Masachapa, incluyendo la demolición de la capa actual de sub-base; todos los movimientos de tierra necesarios para aumentar o modificar los declives, terra-

plenes y cortes; para la hechura de la nueva capa de desgaste del grueso previsto y de ancho de 6 metros, etc., etc., tal como detallado en el inciso d) cláusula VI, la suma de C\$ 12.50 (doce córdobas con 50/100) el metro lineal.

- d) — En caso de suspensión provisional o definitiva de la obra, por las causas señaladas en las cláusulas XII y XIII, la liquidación definitiva de los trabajos sobre las bases siguientes: C\$ 16.50 (diez y seis córdobas y cincuenta centavos) el metro cuadrado de pavimento de concreto chorreado; C\$ 2.50 (dos córdobas y cincuenta centavos) el metro lineal juntura de asfalto; C\$ 1.00 (un córdoba) el metro cúbico de tierra removida, sea blanda, dura o de roca, ejecutado en rellenos o terraplenes, incluyendo la desyerba y botadura y transporte de árboles C\$ 3.50 (tres córdobas y cincuenta centavos) el metro cuadrado de superficie de desgaste con piedra triturada, incluyendo las nivelaciones de los razantes.

Para la liquidación de las obras especiales no terminadas, se procederá a una evaluación proporcional al adelanto de las obras, debiendo efectuarse la liquidación en términos liberales para la Compañía que resultara afectada con la suspensión.

- e) — Estos precios fueron calculados a base de los precios de costo de materiales, maquinarias, combustibles, mano de obra, gastos generales, etc., vigentes al firmarse el presente contrato.

Cualquiera baja o alza de alguna importancia que opere en los precios de costo actuales durante la ejecución de la obra será motivo a razón suficiente para que el Gobierno o la Compañía pidan por escrito al otro contratante y en forma motivada, el reajuste equitativo en inmediato del precio de la obra en la parte proporcional que falte por hacer.

La parte que reciba la solicitud del interesado queda obligado a resolver dentro de un plazo no mayor de 15 días contados desde la fecha en que recibió la solicitud por escrito y el reajuste del precio principiará de esta fecha.

En caso no conteste en el plazo indicado, se entenderá que por ese solo hecho acepta el punto de vista del peticionario.

- g) — Tomando en cuenta que la economía monetaria influye en forma efectiva en los movimientos de precios, ambas partes convienen en declarar que los precios fijados más arriba, son basados en el valor actual del córdoba, en consecuencia, cualquiera modificación apreciable que se opere durante la vigencia del presente contrato, ya sea legal o de hecho, dará derecho a la parte interesada para pedir el reajuste de los pre-

cios, en las condiciones y precedimientos fijados en el inciso anterior.

## IX

## Pagos

- a) — Al quedar debidamente legalizado el presente contrato, el Gobierno adelantará a la Compañía a buena cuenta del mismo, la suma de C\$ 200.000.00 (doscientos mil córdobas).
- b) — Con el objeto de simplificar la valorización del trabajo ejecutado por la Compañía, en vista de los pagos mensuales de a buena cuenta por parte del Gobierno y también para que la Compañía vaya dejando un fondo de garantía, se conviene:

1) — Durante la ejecución de este contrato, la Compañía no presentará solicitudes a buena cuenta por los movimientos de tierra por ella ejecutados en la sección superior del trazado de la carretera, tales como excavaciones, rellenos, terraplenes, desagües, ni por la hechura de la capa de desgaste, en la referida sección.

2) — La Compañía recibirá a buena cuenta sobre el precio total de la obra C\$ 95.00 (noventicinco córdobas) por cada metro longitudinal de carretera pavimentada por todo el ancho o sean 6 metros.

En consecuencia, en sus solicitudes mensuales de a buena cuenta, la Compañía mencionará simplemente el largo total de metros de carretera chorreada durante el mes, sin mencionar los trabajos de tierra.

Estas solicitudes deberán ser atendidas y pagadas por el Gobierno en efectivo y dentro de los 15 días siguientes a su presentación.

3) — Se conviene que la Compañía pasará sus cuentas de pavimento chorreado en el curso del mes, sin necesidad que estos trabajos hayan sido entregados al Gobierno.

(Continuará)

## SECCION JUDICIAL

## REMATE

Nº 816

Cuatro tarde, veintisiete corriente, remataránse rústica jurisdicción Masatepe, dos manzanas, linda; Oriente, Nicolás López; Poniente, Anselmo Murillo; Norte, Francisco López; Sur, Nicolás López. Urbana en Masatepe, linda: Oriente, Mario Guevara; Poniente, Juan Nicanor Vázquez, Trinidad Sevilla, Calle; Norte, María Caleri; Sur, Justo Pastor Sevilla. Valen ciento cincuenta córdobas. Ejecuta Atanasto Mercado a sucesión Pedro Cerda.

Oyense posturas.

Juzgado Local Nandasmó, quince Marzo mil novecientos cuarenticuatro — Rigoberto Méndez, Srío. 631 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 473

Adolfo López y Abelina Ocón, solicita título supletorio de un solar que poseen en la parte Oriental de esta población, el cual mide por el Oriente y el Poniente: cincuenta y seis varas, y por el Norte

sesenta y cinco varas y por el Sur sesenta y cuatro varas. Está cercado por todos sus lados con cercas de piñuela y cardón y son todas propias menos la del Norte; tiene un rancho de palma, limitado: por el Oriente, predios de Rafaela Estrada, Poniente, calle de por medio, el de Rosalina García; Norte, Revmundo Osorio; y Sur, Encarnación Ocampo, lo hubo por compra a los sucesores de Manuel Quezada, y que son: Vicente, Francisca, Prudencia Romona, Rodrigo y Toribio Ocón. Lo estiman en cien pesos de córdobas.

Quien pretenda derechos, preséntese en forma y tiempo legales.

Dado Juzgado Local Civil. La Paz Centro, febrero de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. — Julio Saavedra — M. A. Isabá, Srío.

345 3 2

Nº 477

Teresa Estrada, este domicilio, solicita título supletorio solar ubicado, Canton Oriental, esta población, entre los siguientes linderos: Oriente, predio de Guadalupe Guillén, calle enmedio; Poniente, predio de Mercedes Romero; Norte, calle enmedio, predio de Manuela Guillén; y Sur, predio de María Norberta Guillén. Tiene de posesión más de cinco años, mide cuarentiocho varas de frente, por treinta y cinco de fondo; lo estima en cien córdobas y lo hubo por compra a Vicenta Herrera.

Quien se crea con derecho, opóngase en tiempo legal.

Dado en el Juzgado Local. La Paz Centro, Febrero diez y seis de mil novecientos cuarenticuatro. — Julio Saavedra — M. A. Isabá, Srío.

351 3 2

Nº 482

La señora Petrona Bendaña, mayor, solicita título supletorio de una casa y solar, situada en esta ciudad, dentro estos linderos: Oriente, Virginia Ulloa; Occidente, calle enmedio Municipio; Norte, David Rodríguez; y Sur, Encarnación González.

Valorada en ciento ochenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chichigalpa, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro — Andrés A. Soza — Ernesto Hernández, Srío.

Es conforme. — Ernesto Hernández, Srío.

356 3 2

Nº 484

Cleto Virgilio Estrada, solicita título supletorio urbana esta ciudad, limitada: Oriente, sucesores Irene Chávez; Poniente, Filomena Estrada; Norte, calle pública; y Sur, Roberto Salinas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, Febrero dieciséis mil novecientos cuarenticuatro. — N. Portocarrero, Srío.

357 3 2

Nº 490

Pastor Salmerón, Mendoza, Rosalinda Herrera Calderón, piden título supletorio finca rústica jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, herederos Juan Mata Sorto; Poniente, Florencia González; Norte, Estebana Calderón; Sur, monte inculto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, diecisiete Febrero mil novecientos cuarenticuatro. — J. R. Saborío E., Srío.

360 3 2

Nº 492

Pablo López, solicita título supletorio finca café y potreros como de doscientas manzanas en terreno nacional, Comarca Rancho Grande, de esta jurisdicción, lindante: Norte, fincas de Juan Manzanera y Cecilia Hernández; Sur, la de Pedro Cruz; Orien-

te, terreno nacional libre; Poniente, las de Jesús Aguilar y Alberto Montenegro.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

362 3 2

Nº 493

Tomás Jarquín, solicita título supletorio de un solar municipal en este pueblo, siguientes linderos y dimensiones: Oriente, solar Sotera Gutiérrez, calle enmedio; Occidente, solar Deroteo Treminio; Norte, solar casa del dicente; Sur, el de Victoriano Raudes, de diez y ocho varas frente por veintinueve fondo; estímallo cuarenta pesos, hubo compra simple a Julián León.

Quien tenga derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local. Esquipulas, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco Téllez, Sro.

363 3 2

Nº 494

El señor José Martínez, solicita título supletorio solar urbano de catorce varas frente, quince varas al fin, por cuarenta y tres varas de largo; situado este pueblo, linda: Oriente, predio Modesta Obando, calle enmedio; Poniente, el de Segunda Salazar; Norte, el de Graciela Gómez; y Sur, el de Pastor Cruz. Estímallo en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de lo Civil. Moyogalpa, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Leonidas Aleman, Srío.

Es conforme con su original.—Leonidas Alemán, Srío.

364 3 2

Nº 495

Esteban Gutiérrez Laguna, solicita título supletorio un cerramiento ubicado en el parage "La Presa", sitio La Estanzuela, esta jurisdicción, como de once manzanas extensión superficial, cercada con alambre de púas, lindante: Oriente, propiedad de la sucesión de Hermenegildo Gutiérrez, río La Estanzuela enmedio; Occidente, propiedad de Eduardo Gutiérrez y Los Cruces; Norte, Los Cruces, camino enmedio; y Sur, la misma testamentaria de Herme negildo Gutiérrez. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torrez, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torrez, Srío.

365 3 2

Nº 496

Rosa Rivera, solicita título supletorio, casa y solar ubicados Canón El Calvario esta ciudad, siendo la primera de tejas, sobre horcones, entablada, mide diez y seis varas el cañón, por cinco ancho, y el solar mide diez y seis varas y media de frente por treinta y cinco de fondo, cercado con piñuela y alambre, lindante, conjuntó: Oriente, solar Luciano Rodríguez; Occidente, solar y casa Carmen Montoya; Sur, solar y casa Socorro Laguna; y Norte, solar y casa de Edecio Mendoza, calle enmedio. Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Acisclo Torres, Srío.

366 3 2

Nº 707

Señoras Sinfarosa, Mirra de la Asunción y Juana López, mayores, solteras, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título supletorio de fin-

ca rústica en caserío "San José", de esta jurisdicción, como de dos manzanas de cabida, inculta y limitada así: Oriente, predio de Asunción Ticay; Poniente, de Simeón Ticay; Norte, de Juana Victoria Potceme; y Sur, de Andrés Aquirre, con una servidumbre de entrada, la cual estima en noventa córdobas.

Oyese oposición

Juzgado Local. Masatepe, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Jacinto López O.—F. Ruiz, Srío.

554 3 1

Nº 578

Sara Ojeda, pide título supletorio casa solar Nagarote, lindante: Oriente, Felipe Blanco; Poniente, Félix Aguilar, mediando calle; Norte, Simón Contreras; Sur, mediando calle, Dámaso Salazar.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

432 3 1

Nº 583

José Moreno, solicita título supletorio, huerta de dos manzanas y media en la comarca de El Bosque jurisdiccional, lindante: Norte, Félix Aráuz; Sur, José Campos; Oriente, Marcelino y Leonor Valdivia; Poniente, Amelia Vargas.

Vale doscientos córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgados Local Unico. Posoltega, quince de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Julio Mendieta, Srío.

437 3 1

Nº 584

Zenón Aguirre, solicita título supletorio, terreno de manzana y seis y media tareas capacidad, situada comarca "Cerrito" esta jurisdicción, colinda: Oriente, herederos de Agustín Cruz; Poniente, Catarina Marcia; Norte, Terencio Aguirre; Sur, herederos Francisco Salinas.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local. Diriomo, Febrero veintitres de mil novecientos cuarenta y cuatro.—R. Navarro C., Srío.

538 3 1

Nº 595

Ignacio Treminio, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, presentóse a este juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica compuesta de una casa en el Jicaral de esta jurisdicción, de teja parada sobre horcones y forrada con tabla y mide de largo siete varas por cinco de ancho, con un corredor, con su solar correspondiente, limitada con dieciocho manzanas de extensión de terreno cercado con madera, piñuela y subsiguientes linderos: al Oriente, con propiedad de Martín Silva, camino de por medio, que conduce para El Sauce; al Norte, con propiedad de Indalecio Silva, camino de por medio que conduce para el valle de San Antonio; al Poniente, con monte inculto, camino de por medio que conduce para el valle El Sauce y San Antonio; y al Sur, con propiedad de Martín Silva, camino de por medio que conduce para El Sauce, y un rastrojo cercado perteneciente a la misma propiedad con estos linderos: al Oriente, monte inculto; al Poniente, con propiedad de Salomón Navarrete; al Norte, con propiedad de Martín Silva; y al Sur, con monte inculto, y la estima en doscientos pesos córdobas.

El que pretenda derecho, opóngase en el término legal.

Juzgado Local Civil. Jicaral, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Baldomiro Hidalgo—Emigdio Silva, Srío.

444 3 1

## Nº 596

Emelina Rodríguez, casada y de oficios domésticos, solicita título supletorio de una finca urbana situada barrio de la calle Enmedio de esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: Oriente; calle pública; Poniente, terreno de Alejandra v. de Aguirre; Norte, terreno de la testamentaria de Francisco Mora; y Sur, terreno de Tránsito Rodríguez. Vale doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Potosí, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Igdalecio Martínez Cubillo, Srío.

445 3 1

## Nº 597

Irma Blanco, casada y de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano, situado barrio Apompoá de esta jurisdicción, siguientes linderos: Oriente, terreno de Frutos González; Poniente, calle pública; Norte, terreno de Agustina Suazo; y Sur, terreno de Antonia Dávila. Vale sesenta córdobas.

El se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Potosí, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

446 3 1

## Nº 598

Ignacia Zapata, mayor de edad, soltera de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado barrio de Sabana Grande, de esta jurisdicción, dentro los siguientes linderos: Oriente, terreno de Feliciano Acevedo; Poniente, calle pública; Norte, terreno de Félix Tijerino; y Sur, terreno de Esmeldina Villarreal. Vale cien córdobas.

El que se crea con derecho, que se presente término de ley.

Secretaría del Juzgado Local Civil. Potosí, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

447 3 1

## Nº 607

El señor Rafael Ortiz Mendoza, solicita título supletorio de tres manzanas y media de terreno rústico, situado La Flor de esta jurisdicción, que linda: Oriente, predios de Francisca Ponce y Maximiliano Irigoyen; Poniente, el de Simón Alemán; Norte, los de Rubén y Gerónimo Salvatierra; y Sur, el mismo Irigoyen; estimalo en cien córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local y de lo Civil. Moyal, diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Benj. Castro G.—Ante mí—Srío. Carmen S. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen S. Guillén, Secretario del Juzgado Local.

453 3 1

## Nº 626

Rosa viuda de Pellas, solicita título supletorio una isla llamada "Cuba", sita archipiélago Lago esta ciudad, estos linderos: Norte, con el Lago; Sur, la isla "Berín"; Oriente, islas de Isidoro Lopez y la llamada "Paolo"; y Occidente, finca de Antonio Salas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintinueve de Enero del mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Albarto Jarquín, Srío.

457 3 1

## Nº 630

Dofia María Elsa Areas, pide título supletorio de

un terreno como de cinco manzanas de extensión en esta jurisdicción, linda: Oriente, Rancho Pando; Poniente, con predio de Trinidad Munguía; Norte, el de Felipe Velásquez; y Sur, el de Rafael Camacho y la línea férrea. Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Nagarote, veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

479 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 341

Pedro Ramos, mayor de edad, casado, agricultor del domicilio de Alta Gracia, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal de diez manzanas terreno inculto ejidal, sin ningún cultivo, situado en el punto "Sabana de Isrrabá", jurisdicción de Alta Gracia, con estos linderos: Norte, posesión Margarita Rocha, camino de por medio; Sur y Oriente, peña inculta municipal; y Poniente, con terreno arrendado por Pablo Putoy hijo, cuyo terreno discuto y deslindado, no contiene maderas de Construcción.

El que se crea con derecho, al terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme.—Alta Gracia, uno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro.—Las dos de la tarde.—Conste—Gabriel Mejía, Srío.

258 3 2

## Nº 342

Marcos Evangelista Alemán, mayor de edad, soltero, agricultor de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal, un lote de terreno ejidal perteneciente al Municipio de Alta Gracia, capacidad cuatro manzanas más o menos superficie, sin ningún cultivo ni maderas de construcción, situado en el punto "Los Rodeos" esta jurisdicción, limitado: Oriente, terreno poseído por Modesto Mendoza; Poniente, terreno poseído por Aurora Alvarez y Cecilia Carrillo; Norte, terrenos de la testamentaria del doctor Juan Ignacio Urtecho; y Sur, terrenos poseídos por Santiago Salvatierra.

El que se crea tener derecho en el terreno solicitado, opóngase término de ley.

Alcaldía Municipal. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la ley.

Es conforme. Alta Gracia, uno de Febrero de mil novecientos cuarenticuatro. Las tres de la tarde.—Conste—Gabriel Mejía, Srío.

259 3 2

## Nº 559

Victor López, presentóse este Municipio solicitando donación de un solar Municipal esquintero, linderos: Norte, solar y casa Nemecio Miranda, calle enmedio; Sur, potrero Nemecio Miranda; Oriente, solar de Alejandro Miranda, calle enmedio y casa Justiniano Dávila; Poniente, casa Agueda Centeno, enmedio.

Quien crése con derecho oponerse, preséntese este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, Enero veintuno de mil novecientos cuarenticuatro.—Lázaro Contreras, Alcalde Municipal—W. S. Torgay C., Srío.

418 3 1

## Nº 575

Filemón Pérez, solicita arriendo diez manzanas terreno Municipal, linda: Oriente, Tomás Ruperto Merle; Occidente, José Santos Mercado, Norte, Teófilo Inestroza; Sur, Pedro León González, Félix Dávila.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, diez y ocho

Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal. 429 3 1

**Nº 576**

Félix Dávila, solicita arriendo seis manzanas terreno Municipal, lindante: Oriente, Ruperto Tomás Merlo; Occidente, Norte, Filemón Pérez, Sur, Pedro León González.

Alcaldía Municipal, Las Sabanas, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal. 430 3 1

**Nº 577**

José Santos Mercado, solicita arriendo ocho manzanas terreno Municipal, lindante: Oriente, Filemón Pérez; Occidente, Gabino Miranda; Norte, Teófilo Inestroza; Sur, Pedro León González.

Alcaldía Municipal, Las Sabanas, diez y ocho Febrero mil novecientos cuarenticuatro.—S. O. Cáceres R., Alc. Mpal. 431 3 1

**Nº 581**

Tomás Maradiaga, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un lote de terreno ejidal ubicado en la falda roblealzo de la montaña y en el punto conocido "Cerro El Picuto" comprendido entre los valle de Santa Teresa y Santa Isabel, de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Santiago Muñoz y del solicitante; Occidente, terreno denunciado y medido de Domingo Gutiérrez Báez; Norte, "El Tule" y casa de Juan Hernández Flores, mediando un camino de travesía que va para el caserío "El Rodeo" del citado valle de Santa Teresa; Sur, terreno denunciado y medido de María Santos y Jerónimo Hernández, mediando camino de travesía que conduce a la propiedad del denunciante, las fincas de Francisco Siercke y otros. Dicho lote de terreno se comprenderá aproximadamente como de veinte hectáreas.

Quien considérese con derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Somoto, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srio. 535 3 1

**Nº 582**

Adilla Pérez v. de Espinoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, denuncia un lote de terreno ejidal ubicado al Norte de esta ciudad, compuesto como de una manzana de extensión, bajo estos linderos: Oriente, huerta de Leonila Quevara y trabajo de Gilberto Peralta, camino enmedio; Occidente, carretera y potrero de José María Tercero Salazar, Norte, carretera y propiedad de Lucio Toledo; Sur, arado de Miguel Hernández.

Quien considérese con derecho, opóngase. Alcaldía Municipal, Somoto, dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srio. 536 3 1

**MARCAS DE FABRICAS**

**Nº 775**

Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Limited, de Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, háse presentado a este Ministerio mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicitando registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Sulphamezathine**

para proteger y distinguir: "Preparaciones Farmacéuticas y Veterinarias".

Oyense oposiciones dentro del término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., catorce

de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 606 3 1

**Nº 776**

Haig & Haig Limited, de 133 Waterloo Street, Glasgow, Escocia, Inglaterra, háse presentado a este Ministerio mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicitando registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Whiskey Escoses".

Oyense oposiciones dentro del término legal. Ministerio de Fomento. Managua, D. N., catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 605 3 1

**Nº 561**

Standard Brands Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Stams**

para: Una tableta o pastilla multi-vitaminica y mineral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

**Nº 562**

Standard Brands Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**Stan-B**

para Una composición vitamínica con hierro mineral.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento Managua, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

**Nº 563**

Monsanto Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de

este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

# MONSANTO

para: Productos químicos orgánicos en general, productos químicos inorgánicos en general, productos farmacéuticos en general y resinas sintéticas y plásticas en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

947 3 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 755

María Pravia, solicita decláresele heredero su hijo Salomón Pravia, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Matagalpa, siete de Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srio. 588 1

Nº 738

Joaquín Reina, solicitan sean declarados herederos de Nicolás Ortíz, esposa, María Vanegas viuda de Ortíz; hijos: Nicolás, Teófila, Luisa, Bartola, Benita todos apellidos Ortíz; nietos: Francisca, Clementina, María, Benito, Eliseo, Reinaldo, también apellido Ortiz; como cesionario derechos hereditarios de todos menos de Benita. Bien: Finca rústica Ostional en San Juan del Sur, ciento cuarenta hectáreas, lindante: Oriente, Los Ranchos; Poniente, Norte, Sur, baldíos.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Rivas, nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Noel Jerez.—José Cruz Muñoz, Srio. 580 1

Nº 731

Félix Manuel Gutiérrez, cesionario derechos conyugales Ignacia Centeno viuda de Tapia; y hereditarios Natalia, Ildaura y Máximo Tapia, solicita decláresele heredero sucesión Manuel Tapia. Coherederos: Francisca Tapia por sí; y Julio, Manuel y Guillermo Tapia, representantes su padre Ceferrino Tapia; Pedro José, Zoila, Aurora, Donatila, Nelly, Luis, Rosaura, Elba y Dora del Socorro Gutiérrez Tapia, representantes su madre legítima Amelia Tapia.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, nueve, Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Casco del Castillo, Srio. 573 1

Nº 732

Josefa de la Paz García, mayor, casada, oficios domésticos este domicilio, solicita decláresele heredera su padre Cayetano García.—Bienes: rústicos esta jurisdicción. Co-

herederos: Carmela, Ignacio, Dolores y Salomé García.

Oyense oposición.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, dos Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srio. 574 1

Nº 702

Anastasio Castellón Pineda y Emelina Juárez de Castellón Pineda, solicitan declaratoria herederos hijo legítimo Fulvio Castellón Juárez. Dejó bienes: cuarta parte finca ganadería «Aranjuez» situada al Sur esta ciudad, lindantes: Oriente, Francisco Icaza, Humberto y Alejandro Herdocia; Poniente, Federico Derbyshire y Carlos Aguado; Norte, Rafael Iglesias, Emilia Centeno y Francisco Icaza; Sur, Ulises Irias.

Oyense oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, seis Marzo mil novecientos cuarenta y cuatro.—Julio C. Madrigal, Srio. 550 1

Nº 703

Soledad Delgado viuda de Flores, solicita declárese mayores hijos Arturo, Agustina, Julia, Isabelita, Isabel Antonio Flores, herederos su padre Máximo Flores, Bienes: finca agrícola situada Comarca El Jicarito jurisdicción Telica, lindando: Oriente, huertas Enrique Meléndez, Eusebio Aragón; Poniente, Ramón Calero; Norte, Concepción Acevedo; Sur, mediando camino, Valentín Palacios, Juan Ramón Mairena.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito, León seis Marzo mil novecientos cuarenticuatro. Julio C. Madrigal, Srio. 551 1

Nº 767

Marcelino Rizo, mayor, casado, agricultor, este domicilio, pide decláresele heredero juntamente con su madre Eugenia Pica-do viuda de Rizo, en sucesión intestada de su padre Cástulo Rizo, siguientes bienes: huerta nueve manzanas, lindante: Norte; Camilo Rodríguez; Sur, Cástulo Rizo antes Jorge Cruz; Oriente, Camilo González; Occidente, Saturnino Castillo, huerta veinticinco manzanas, lindante: Oriente, Jorge Cruz y Camilo González; Poniente, Jorge Cruz; Norte, Saturnino Castillo; Sur, Pedro Hernández. Ambas propiedades situadas Ocotalillo, esta jurisdicción.

Quién tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Distrito, Jinotega, ocho Marzo mil novecientos cuarenticuatro.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srio. 599 1

Nº 631

Lucía González viuda de Rugama, solicita ser declarada única heredera de su hijo legítimo Daniel Rugama.

Quien pretenda derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veintitres Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro,...

Ocho de la mañana.—E. Illescas.—José Ma. Téllez, Srio. 480 1

---  
Nº 632

Guadalupe Lagos, pide que unión hermanas María y Máxima Lagos, decláreseles herederos de su hermanos Irineo Lagos bienes finquita ubicada sitio Apasopo, jurisdicción Condega, lindante: Oriente, predio Cimeón Rodríguez; Norte y Occidente, predio sucesión Vicente Lagos; Sur, predio Sebastián Pinell.

Juzgado de Distrito. Estelí, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Illescas.—José Ma. Téllez, Srio.

Es conforme. Estelí, veintiuno Febrero mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Ma. Téllez, Srio., 481 1

#### CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 451

Por primera vez cito y emplazo al procesado Sebastian Loáisiga, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se instruye por el delito de homicidio en la persona de Dolores Calero, quien fué de cuarenticinco años, casado, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararlo rebelde, nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades en la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito Ciudad Darío doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Castrillo.—Jesús Pérez, Srio. 62 1

Nº 452

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Arcadio Rocha de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Jesús Valle, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter el proceso al conocimiento del Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se le dicten surta sus efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en Juzgado de Distrito Ciudad Darío once de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Manuel Castrillo.—Jesús Pérez, Srio. 63 1

Nº 469

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Guillermo Ruiz de calidades ignoradas, para que dentro el término de quince días comparezca al local de este Juzgado a de-

fenderse en la causa que se le sigue en su contra por ser autor del delito de lesiones en la persona de Miguel Angel Estrada, mayor de edad, soltero, agricultor, y de este domicilio; bajo apercibimientos, de someter la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y de que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos que si estuviere presente, caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Diriamba, ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Bermúdez B.—B. Polanco Salazar, Srio. 64 1

Nº 470

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan Reinoso, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se sigue en su contra por ser autor del delito de lesiones en la persona de Julio Romero, de veinte y cinco años de edad, agricultor y de este domicilio; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio, caso no comparezca.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Diriamba, diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raúl Bermúdez B.—B. Polanco Salazar, Srio. 65 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

#### Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 015	Por trimestre ..	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre ..	11.00
Por mes .....	2.00	Por año .....	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año .....	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las siguientes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.